



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.050

Lunes 11 de diciembre de 2006

Administración Federal de Ingresos Públicos SISTEMAS DE INFORMACION Resolución General 2164

Procedimiento. Régimen Informativo de Consumos Relevantes. Entidades obligadas a suministrar información. Resolución General Nº 1434 y sus modificaciones. Su modificación.

Bs. As., 5/12/2006

VISTO:

La Resolución General Nº 1434 y sus modificaciones,
y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma instrumentó un régimen informativo de consumos relevantes, a cargo de las entidades que prestan servicio de suministro de energía eléctrica, de provisión de agua, de gas, de telefonía fija y de telefonía móvil (celular).

Que atendiendo el objetivo de optimizar la función fiscalizadora y el control de las obligaciones tributarias por parte de este Organismo, resulta necesario ampliar el universo de los sujetos a ser informados en el marco del citado régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1434 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 3º, el siguiente:

“Asimismo, estarán obligados a informar a todos aquellos contribuyentes que, al cierre del período semestral informado, revistan el carácter de sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO), independientemente del monto de la operación.”.

Art. 2º — Las modificaciones establecidas en el Artículo 1º serán de aplicación respecto de la información correspondiente al segundo semestre calendario de 2006 y períodos siguientes.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.